

Constancia secretarial: Manizales, 26 de julio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 15 de julio de 2022.

La demanda contiene: Demanda, letra por valor de \$2.000.000 con endoso al cobro judicial, solicitud de medidas, poder sin mensaje de datos.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de endosataria al cobro judicial por el señor EDGAR HERNÁNDEZ GÓMEZ identificado con C.C. Nro.10.232.711 frente a la señora MAGALLY DEL CARMEN BENJUMEA MEJÍA identificada con C.C.24.316.776, para librar mandamiento de pago.

TÍTULO EJECUTIVO

Como documento base de ejecución fue allegada una letra de cambio por valor de \$2.000.000 con fecha de creación 26 de marzo de 2019 y fecha de vencimiento 15 de julio del año 2019, para cancelar en Manizales.

En ella la demandada y la señora LUZ ALBA ACEVEDO se comprometieron a pagar a favor del demandante y de la señora CATALINA HERNÁNDEZ, la suma de \$2.000.000.

La señora CATALINA HERNÁNDEZ endosó en propiedad al señor EDGAR HERNÁNDEZ GÓMEZ, quien ahora reclama el pago de dicha suma.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se librárá el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que

constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del señor EDGAR HERNÁNDEZ GÓMEZ y en contra de la señora MAGALLY DEL CARMEN BENJUMEA MEJÍA identificada con cédula 24.316.776, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio base de recaudo ejecutivo:

a.- La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000)

b.- Por los intereses de plazo causados desde el 26 de marzo de 2019 y hasta el 15 de julio de 2019, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título valor, o sea 16 de julio de 2019 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte ejecutada dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería Judicial a la Dra. CARMEN AMALIA ROJAS BAZANI portadora de la T.P. Nro. 90.113 del C.S.J. para actuar en representación del demandante según el endoso conferido.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec84591c59de44bae6066b9bf174a4cb0278d60a5ec9ef7e1a4f4baedad63442**

Documento generado en 27/07/2022 05:12:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**